



Acuerdo Operativo en materia de Servicio Social y Práctica Profesional que celebran que celebran por una parte el Ayuntamiento de Jocotitlán, representado por su Presidente Municipal Constitucional Licenciado Jesús Monroy Monroy e Iván de Jesús Esquer Cruz Secretario del Ayuntamiento, a quien lo subsecuente se les denominará "**El Ayuntamiento**" y por la otra parte la Universidad de Ixtlahuaca CUI, A.C., a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Universidad**", representada en este acto por el Maestro en Derecho Margarito Ortega Ballesteros, en su carácter de Rector y representante legal, y actuando de manera conjunta, se les denominará "**Las Partes**", de conformidad con los siguientes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

- 1.- En esta fecha, "**El Ayuntamiento**" y "**La Universidad**" celebraron Convenio Marco con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes con el propósito de conjuntar los esfuerzos y recursos de los celebrantes, para fomentar el desarrollo académico, científico y social en aquellas áreas cuyas finalidades e intereses coinciden en ambas Instituciones.
- 2.- El **Servicio Social** es el medio de contribuir al desarrollo nacional y fomentar el espíritu de solidaridad en los universitarios, además de ser una actividad que permite el contacto con escenarios reales de aplicación del conocimiento.
- 3.- Las **Prácticas Profesionales** constituyen el ejercicio del conocimiento académico en escenarios reales, que permita el desarrollo de las habilidades del alumno y la eficacia de las actividades de las instituciones o entidades receptoras.
- 4.- Las **Estancias Profesionales** son una modalidad de colaboración interdisciplinaria y directa entre las partes, con el propósito de que los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** desarrollen habilidades, capacidades y competencias específicas acorde a su perfil profesional.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio sienta las bases para el desarrollo de los trabajos relativos a Servicio Social y Práctica Profesional que realicen alumnos de "**La Universidad**" en "**El Ayuntamiento**".

El objeto de este convenio se realizará en los siguientes términos:

- 1.1. El servicio social, tendrá una duración total de 480 horas efectivas que se realizarán durante un período no menor a seis meses, ni mayor a dos años, esta disposición es aplicable para todos los planes de estudios de "**La Universidad**", sin perjuicio de que en un futuro se puedan modificar o adicionar los parámetros mencionados.



1.2. La práctica profesional, tendrán una duración total de 500 horas efectivas que se realizarán durante un período no menor a cuatro meses, ni mayor a dos años por lo que respecta a las Licenciaturas en Contaduría y Administración; para las demás Licenciaturas, tendrá una duración total de 480 horas efectivas que se realizarán durante un período no menor a seis meses, ni mayor a dos años.

1.3. Las Estancias Profesionales adopta diversas modalidades y denominaciones específicas conforme al plan de estudios de que se trate, características que serán precisadas en la carta de presentación que para el efecto se elabore.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas que rigen el servicio social y prácticas profesionales universitarias, así como las establecidas al respecto por ambas instituciones.

2.2. Determinar previo acuerdo por escrito, la calendarización, horarios y actividades a desarrollar por los alumnos quienes desarrollen servicio social y práctica profesional.

2.3. Las partes convienen que dentro del ámbito de sus atribuciones, facilitarán la realización de servicio social y prácticas profesionales a los alumnos de "**La Universidad**", lo que permitirá vincular los estudios teóricos para alcanzar las finalidades descritas anteriormente y que se realicen en las distintas áreas de "**El Ayuntamiento**" en situaciones reales, beneficiando a ambas partes y aportando un servicio a la comunidad.

TERCERA. EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A:

3.1. Destinar a los alumnos prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales en las áreas que su perfil académico requiera, en la inteligencia de que las actividades a desarrollar, serán las exclusivamente indicadas en cuanto a sus conocimientos, habilidades y aptitudes.

3.2. Dar una capacitación a los alumnos quienes realicen Servicio Social y Prácticas Profesionales, en las actividades que se les encomienden, para efecto de lograr la eficiencia en las mismas.

3.3. Comunicar por escrito a "**La Universidad**" el número de plazas disponibles y el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social o las prácticas profesionales.

3.4. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios para la incorporación de alumnos y pasantes de "**La Universidad**" al programa o departamento correspondiente.



3.5. Autorizar los planes de trabajo, informes mensuales evaluativos de las actividades desarrolladas por los alumnos y validar los informes finales respectivos, conforme a los instrumentos que para tal fin proporcione **"La Universidad"**.

3.6. Extender las constancias de aceptación o de terminación del servicio social o la práctica profesional, según corresponda.

3.7. Entregar a **"La Universidad"** un informe mensual sobre el desempeño de los alumnos, mediante el cual se valoren las capacidades, aptitudes, desempeño y requerimientos teóricos de los mismos, con el fin de lograr una formación integral del alumno.

3.8. Otorgar un reconocimiento a los alumnos y pasantes quienes hayan sobresalido en el desempeño de las labores que les hayan sido encomendadas.

CUARTA. LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A:

4.1. Sujetarse a la programación en los días y horarios que fije **"El Ayuntamiento"** para llevar a cabo el servicio social y prácticas profesionales.

4.2. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participaran en el Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por **"El Ayuntamiento"**.

4.3. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a la legislación aplicable, a los alumnos que realicen servicio social y prácticas profesionales en el supuesto en que incurran en las causales respectivas.

4.4. Realizar los trámites ante la instancia correspondiente para la certificación del servicio social y prácticas profesionales de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"El Ayuntamiento"** y al término del programa.

4.5. Dar a los alumnos un curso de inducción sobre la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

4.6. Enviar a **"El Ayuntamiento"** la carta de presentación de los estudiantes que realizarán el Servicio social y las Prácticas Profesionales.

4.7. Proporcionar el seguro facultativo a todos los alumnos que realicen su Servicio Social y Prácticas Profesionales, quienes deberán hacerlo constar mediante la presentación del carnet o credencial correspondiente.

QUINTA. SEGUIMIENTO

5.1. Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan formar una comisión que se reunirá bimestralmente y estará integrada por los titulares de las áreas que se señalan a continuación:

a) Por **"El Ayuntamiento"**, El Director de Educación, Cultura y Salud;



b) Por "La Universidad", el Jefe de la Unidad de Extensión y Vinculación Universitaria.

SIXTA. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

6.1. Son aplicables al presente, las reglas generales contenidas en el Convenio Marco que desarrolla el presente instrumento.

6.2. Las circunstancias o incidencias no previstas en el presente y que con motivo de su ejecución surjan, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual se dejará constancia en el archivo que corresponda.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y una vez enteradas de su contenido, de conformidad lo firman al calce para su debida constancia y cumplimiento en la Ciudad de Ixtlahuaca México a los doce días del mes de agosto de dos mil trece.

POR LA UNIVERSIDAD

M. EN D. MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

POR EL AYUNTAMIENTO

LIC. JESÚS MONROY MONROY
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGO

LIC. RAYMUNDO RAMÍREZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA.

TESTIGO

PROFR. LUCIANO LUIS GARDUÑO RAMIREZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SALUD